AVISO DE COLOCACIÓN



ARRENDADORA ACTINVER, S.A. DE C.V. **EMISOR**

Con base en el programa dual de certificados bursátiles (el "Programa"), establecido por Arrendadora Actinver, S.A. de C.V., por un monto de hasta \$6,000'000,000.00 (Seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares Americanos o Unidades de Inversión, se lleva a cabo la presente oferta pública de 3,600,000 (Tres millones Seiscientos mil) certificados bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles"), con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N) cada uno.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

\$360,000,000.00 M.N. (Trescientos Sesenta millones de pesos 00/100)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

3,600,000 (Tres millones Seiscientos mil) certificados bursátiles

Arrendadora Actinver, S.A. de C.V. **Emisor:** Oferta pública primaria nacional. Tipo de Oferta:

Clave de pizarra: ARREACT 01321

Monto autorizado del Programa con carácter de revolvente:

Vigencia del Programa:

Certificados Bursátiles de Corto Plazo. Tipo de valor:

Tipo de emisión: Tasa Variable

Número de Emisión:

Número de Certificados Bursátiles al amparo del Programa:

Denominación: Pesos.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

Calificación otorgada por HR Ratings de México S.A. de C.V.:

\$6,000'000,000.00 (Seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares Americanos o Unidades de Inversión.

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").

3,600,000 (Tres millones Seiscientos mil)

El valor nominal de los Certificados Bursátiles es de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N) cada uno.

HR 1: Esta calificación en escala local significa que el emisor o emisión ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen un mayor riesgo crediticio en escala global comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:

1+/M: Esta calificación se asigna a emisiones con la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores en operación y acceso a fuentes alternas de recursos son excelentes.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

F1+(mex): La calificación indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de cualquier otro riesgo en el país y, normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Quirografaria.

24 de marzo de 2021

Monto de la Emisión: \$360,000,000.00 M.N. (Trescientos Sesenta millones de pesos

00/100)

Los Certificados Bursátiles tienen un plazo de vigencia de 168 Plazo de la Emisión:

días.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:

25 de marzo de 2021 Fecha de Cierre de Libro: 24 de marzo de 2021 Fecha de la Oferta: 25 de marzo de 2021

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con

Fines Informativos:

Garantía:

26 de marzo de 2021 Fecha de Registro en BMV: 26 de marzo de 2021 Fecha de la Emisión: 26 de marzo de 2021 Fecha de Liquidación:

10 de septiembre de 2021 Fecha de Vencimiento:

Precio de Colocación: \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)

Recursos Netos que Obtendrá la Emisora con la

Colocación:

\$ 358,454,565.00 (Trescientos Cincuenta y Ocho millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro mil Quinientos Sesenta y Cinco pesos 00/100 M:N.)

Destino de los Recursos

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para satisfacer necesidades operativas, como lo podrán ser capital de trabajo y fines corporativos generales.

\$1,344,000.00

Gastos derivados de la Emisión:

Comisión por Colocación*: \$ 97,200.00 RNV: \$ 104,160.00 Inscripción BMV*: \$ 75.00 Indeval*:

*No incluyen IVA

Monto total de los gastos:

\$1,545,435.00 (Un millón Quinientos Cuarenta y Cinco mil Cuatrocientos Treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) Los gastos derivados de la Emisión serán cubiertos con recursos propios del Emisor.

Calendario de Pagos: Los Intereses que devenguen los CB's se pagarán en 6 periodos cada 28 (veintiocho) días durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario (el "Calendario de Pagos").

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de intereses
1	26 de marzo de 2021	23 de abril de 2021	23 de abril de 2021
2	23 de abril de 2021	21 de mayo de 2021	21 de mayo de 2021
3	21 de mayo de 2021	18 de junio de 2021	18 de junio de 2021
4	18 de junio de 2021	16 de julio de 2021	16 de julio de 2021
5	16 de julio de 2021	13 de agosto de 2021	13 de agosto de 2021

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no correspondan a un Día Hábil, los Intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento, calculándose en todo caso los Intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente

Tasa de Interés Bruto Anual:

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Saldo Insoluto de Principal, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común fijará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Tasa de Interés Bruto Anual" y la "Fecha de Determinación", respectivamente), y que regirá durante dicho Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 0.90% (Cero punto Noventa por ciento) (la "Sobretasa") a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "Tasa de Referencia" o "TIIE"), o la que sustituya a esta, a plazo de hasta 29 (veintinueve) días que sea dada a conocer por Banco de México, a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como Tasa de Referencia la tasa comunicada en el Día Hábil anterior más próximo a la Fecha de Determinación. Una vez hecha la adición de la Sobretasa se deberá capitalizar o hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

En caso de que la Tasa de Referencia dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Referencia.

La Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente al primer Periodo de Intereses será de 5.18% (Cinco punto Dieciocho por ciento).

Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés Bruto Anual.

PL = Plazo de la Tasa de Referencia en días.

NDE = Número de días efectivamente

Procedimiento de Cálculo de Intereses:

transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

Para determinar el monto de Intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TC}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

 Intereses a pagar en cada Periodo de Intereses.

VN = Saldo Insoluto de Principal de los Certificados Bursátiles.

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

Una vez iniciado un Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.

Con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes a cada Fecha de Pago, el Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de Emisnet (o por los medios que estas últimas determinen), el monto de Intereses que deberá pagarse en la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Saldo Insoluto de Principal en caso de amortizaciones parciales de Principal, el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, en su caso, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

En caso que en alguna Fecha de Pago de intereses, el monto de Intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar Intereses a partir de la Fecha de Vencimiento, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los Intereses correspondientes, conforme a lo señalado en la Sección 10.1 "Lugar de Pago", a más tardar a las 11:00 a.m. de la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

En términos del párrafo tercero del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Macrotítulo no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en su totalidad en la Fecha de Vencimiento a su Valor Nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado, a través de transferencia electrónica. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de Principal se realizará el Día Hábil inmediato

Amortización del Principal:

Lugar y Forma de Pago:

Intereses Moratorios:

Amortización Anticipada Voluntaria:

siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.

Todos los pagos de Intereses y Principal que deban hacerse conforme a los CB's, se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Macrotítulo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval.

Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Emisor.

Los Intereses se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago de intereses señaladas en el Calendario de Pagos; en el entendido que si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente.

En caso de incumplimiento en el pago de Principal y/o Intereses, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Saldo Insoluto de Principal a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el periodo en que ocurra el incumplimiento, más 2.00 (dos punto cero) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal y/o Intereses haya quedado totalmente cubierta.

En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma de Principal.

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar parcial o totalmente el Principal. Para tales efectos, el Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria parcial o total por escrito al Representante Común indicando al menos el monto de la amortización y la Fecha de Pago, con más de 6 (seis) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización (la "Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria"), para que a su vez, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes a cada Fecha de Pago el Representante Común informe a Indeval, BMV y CNBV- por escrito o a través de los medios que estas determinen, el monto de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria. Esto, en el entendido que la Amortización Anticipada Voluntaria, solo podrá llevarse a cabo en una Fecha de Pago y no dará lugar a penalización alguna, ni a pago de prima alguna.

En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total de la amortización voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles.

Adicional a lo anterior, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en el apartado "Eventos Relevantes" a través de Emisnet (o los medios que la BMV determine). Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado, el monto correspondiente a

dicha amortización y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por título de los Certificados Bursátiles una vez realizado el pago. Asimismo, el Emisor deberá notificar dicha circunstancia por escrito a Indeval con la misma antelación a que hace referencia el presente párrafo.

En caso que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial según corresponda, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. Lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe con la misma antelación lo conducente a Indeval, BMV y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen. En dicho supuesto, los gastos en que incurriera el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

En caso de una Amortización Anticipada Voluntaria parcial, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Saldo Insoluto de Principal:

$Si = SI_{t-1} - AM$

En donde:

SIt = Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses t.

SIt-1 = Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior.

AM = Monto de la Amortización Anticipada Voluntaria parcial.

t = 1, .. , n, donde 1 es la primera Fecha de Pago prevista en el Calendario de Pagos.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación:

$VNA_t = SI_t / N_t$

En donde:

VNAt = Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación en la Fecha de Pago de intereses t.

SIt = Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses t.

Nt = Número de CB's en circulación en la Fecha de Pago de intereses t.

Causas de Vencimiento Anticipado:

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causal de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de la Emisión, previa resolución en dicho sentido por parte de la Asamblea de Tenedores:

- a. Información Incorrecta. Si el Emisor proporcionare al Representante Común información incorrecta con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión, salvo que dicha omisión o falta sea subsanada en un plazo de 3 (tres) días contados a partir de la fecha en que el Representante Común informó al Emisor de que cierta información era incorrecta o de la fecha en que el Emisor tuvo conocimiento de haber proporcionado información incorrecta al Representante Común.
- b. <u>Información Falsa</u>. Si el Emisor proporcionare al Representante Común información falsa con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión.
- c. <u>Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles de la Emisión</u>. Si el Emisor

Vencimiento Anticipado:

Representante Común:

Obligaciones del Representante Común:

Depositario:

Posibles Adquirentes:

Régimen Fiscal:

Intermediario Colocador:

incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles de la Emisión.

- d. <u>Invalidez de los Certificados Bursátiles de la Emisión</u>. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles de la Emisión.
- e. <u>Concurso Mercantil o Quiebra</u>. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, y dicha situación no se remedia dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que ocurra.

En el caso de que ocurriere cualquier Causal de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles y una vez declarada dicha circunstancia, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato el Saldo Insoluto de Principal, los Intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás sumas adeudadas conforme a los mismos, si hubiera alguna.

El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de Emisnet (o por los medios que estas últimas determinen), a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de la actualización de alguna Causal de Vencimiento Anticipado.

Asimismo deberá informar de manera inmediata, por escrito a Indeval en cuanto se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar el documento que acredite dicha circunstancia.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Tendrá las obligaciones que asuma en el Macrotítulo así como aquellas establecidas en la normatividad aplicable y en específico en el artículo 68 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros Participantes del Mercado de Valores (tal y como la misma sea modificada de tiempo en tiempo).

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Personas Físicas y Morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 134 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

LA EMISORA Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR FORMAN PARTE DEL MISMO CONSORCIO, POR LO QUE PUEDE EXISTIR UN INTERÉS ADICIONAL EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

CONFORME A LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS Y EL TÍTULO, EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ VERIFICAR, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERA PROPORCIONADO PARA TALES FINES, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DE LA EMISORA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL TÍTULO (EXCEPTO DE LAS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMISORA DERIVADAS DE LA EMISIÓN, QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES). PARA ELLO, EL REPRESENTANTE COMÚN, CONFORME A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL TÍTULO, TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR A LA EMISORA, A SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA EMISORA EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISORA SEÑALADAS ANTERIORMENTE. POR LO ANTERIOR, EN LA MEDIDA EN QUE LA EMISORA, SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA EMISORA EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, COMPLETA, SUFICIENTE Y OPORTUNA, LA VERIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN PODRÍA SER INCORRECTA, INCOMPLETA, NO EXHAUSTIVA O NO OPORTUNA.

EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES A LA EMISORA O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.

El Programa fue autorizado por Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/105633/2016 de fecha 7 de junio de 2016 y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3098-4.19-2016-001.

Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/105633/2016 de fecha 7 de junio de 2016.

La inscripción de los Certificados Bursátiles fue actualizada mediante oficio 153/11568/2019 de fecha 18 de febrero de 2019 bajo la partida número 3098-4.19-2019-002.

La inscripción de los Certificados Bursátiles fue actualizada mediante oficio 153/12409/2020 de fecha 2 de junio de 2020 bajo la partida número 3098-4.19-2020-003.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores.

La inscripción de Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de la Ley Aplicable.

El presente Aviso se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y también pueden ser consultados en las siguientes páginas:

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores www.gob.mx/cnbv

www.bmv.com.mx

Autorización para su publicación: CNBV 153/11568/2019 de fecha 18 de febrero de 2019

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.